



**VISTOS:** la solicitud presentada por el señor Rafael Vega-Centeno Sara-Lafosse para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000182-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000691-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000257-2024/OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000356-2021-DCIA/MC se autoriza la ejecución del "Proyecto Arqueológico Maranga – Lima (PRAMA). Temporada 2022" en el Complejo Maranga – Lima ubicado en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000454-2023-DCIA/MC se autoriza la ejecución del Proyecto Arqueológico Maranga – Lima (PRAMA). Temporada 2024", en el Complejo Maranga – Lima ubicado en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de diecinueve muestras arqueológicas tomadas en el marco de las intervenciones descritas para que sean sometidas a análisis científico de carácter destructivo de microestratigrafía, micromorfología de suelos y de Fluorescencia de Rayos X (FRX) en el Laboratorio de Microarqueología del Museo de Arqueología y Etnología de la Universidad de Sao Paulo, en Brasil;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas por el servicio de mensajería Federal Express (FedEx) según se describe en el Informe N° 000059-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-LHF/MC;

Que, mediante Memorando N° 000691-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000285-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través del cual emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, con Informe N° 000182-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000032-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la



Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de diecinueve muestras arqueológicas para realizar análisis científicos de carácter destructivo en el Laboratorio de Microarqueología del Museo de Arqueología y Etnología de la Universidad de Sao Paulo en Brasil según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar el traslado de las muestras arqueológicas a la República de Brasil mediante el servicio de mensajería internacional Federal Express (FedEx).

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Rafael Vega-Centeno Sara-Lafosse presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Rafael Vega-Centeno Sara-Lafosse, para los fines pertinentes.

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES